

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE N.º32

De 15 de septiembre de 2020

Que autoriza a la sociedad Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A. a modificar ciertos términos y condiciones de los bonos corporativos, por un monto de hasta ochocientos setenta y cinco millones de dólares con 00/100 (USD\$875,000,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, que fueron registrados y autorizados para su oferta pública en Panamá mediante la Resolución SMV N.º185-18 de 27 de abril de 2018, de la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá, (Emisión 2018), y los bonos corporativos por un monto de hasta seiscientos veinticinco millones de dólares con 00/100 (USD\$625,000.000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, que fueron registrados y autorizados para su oferta pública en Panamá mediante la Resolución SMV N.º250-16 de 26 de abril de 2016 de la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá, (Emisión 2016), en su conjunto, las Emisiones Existentes

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Texto Único de la Ley 23 de 2003, faculta al Estado a crear empresas que presten el servicio público de administración de aeropuertos y aeródromos, las cuales, deben mantenerse bajo criterios de eficiencia, transparencia y trato igualitario, priorizando la reinversión de fondos en el desarrollo y mantenimiento de las instalaciones aeroportuarias, garantizando un servicio de calidad a los usuarios;

Que mediante la Resolución de Gabinete N.º30 de 9 de abril de 2003, se autorizó la expedición del pacto social de la sociedad anónima denominada Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A. (AITSA), sociedad anónima, cien por ciento propiedad del Estado, que fue constituida mediante la Escritura Pública N.º2018 de 11 de abril de 2003, otorgada ante la Notaria Quinta del Circuito de Panamá, e inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, a la Ficha 432290, Documento 456104, para la prestación del servicio público de administración del Aeropuerto Internacional de Tocumen;

Que el numeral 8 del artículo 17 del Texto Único de la Ley 23 de 2003, en concordancia con el pacto social, establece como funciones y atribuciones de la Junta Directiva del Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A. (AITSA), autorizar contrataciones de empréstitos, la emisión de bonos, obligaciones o cualquier otro título, valor o documento de deuda, para el financiamiento de sus planes y programas de expansión, así como para el funcionamiento y el mantenimiento de las instalaciones aeroportuarias;

Que el artículo 21 del Texto Único de la Ley 23 de 2003, establece que las sociedades administradoras de aeropuertos y aeródromos podrán contratar préstamos con el Estado, con sus entidades autónomas o semiautónomas, así como con agencias internacionales de crédito e instituciones financieras de crédito, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, observando lo dispuesto por sus respectivos pactos sociales y estatutos, debidamente fiscalizadas por la Contraloría General de la República y previo concepto favorable del Consejo de Gabinete. Igualmente, podrán emitir bonos, obligaciones o cualesquiera otros títulos, valores o documentos de deuda de cualquier denominación, si así fuera autorizado específicamente por el Consejo de Gabinete, bajo la fiscalización de la Contraloría General de la República;

Que mediante la Resolución N.º102-JD-20 de 28 de julio de 2020, se autorizó al gerente general de la sociedad anónima Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A. (AITSA), para que gestione ante el Consejo Económico Nacional y el Consejo de Gabinete las modificaciones de ciertos términos y condiciones de los bonos corporativos que fueron registrados y autorizados para su oferta pública en la República de Panamá, mediante las Resoluciones SMV N.º250-16 de 26 de abril de 2016 y SMV N.º185-18 de 27 de abril de 2018, emitidas por la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá;

Que el Consejo Económico Nacional (CENA), en sesión celebrada el 10 de septiembre de 2020, como consta en la Nota CENA/120, emitió opinión favorable a la solicitud de autorización para la modificación de ciertos términos y condiciones de las Emisiones Existentes;

Que de conformidad con el numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política, las referidas modificaciones requieren de la autorización del Consejo de Gabinete,

DECRETA:

Artículo 1. Autorizar a la sociedad Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A., a modificar ciertos términos y condiciones de los bonos corporativos por un monto de hasta ochocientos setenta y cinco millones de dólares con 00/100 (USD\$875,000,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, que fueron registrados y autorizados para su oferta pública en Panamá mediante la Resolución SMV N.º185-18 de 27 de abril de 2018, de la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá, en lo sucesivo la Emisión 2018, y los bonos corporativos por un monto de hasta seiscientos veinticinco millones de dólares con 00/100 (USD\$625,000,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, que fueron registrados y autorizados para su oferta pública en Panamá mediante la Resolución SMV N.º250-16 de 26 de abril de 2016 de la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá, en lo sucesivo la Emisión 2016, en su conjunto, las Emisiones Existentes, para: (i) incluir la definición de un indicador financiero cuya base sea la disponibilidad de liquidez para el servicio de la deuda de la Sociedad (tal indicador, el “CFADS”); (ii) incrementar el monto (“basket”), en concepto de deuda permitida bajo la cláusula 5.1(n) del Indenture, actualmente fijado en la suma de veinticinco millones de dólares con 00/100 (USD\$25,000,000.00), a aquel monto que sea mayor entre cien millones de dólares con 00/100 (USD\$100,000,000) y el 35% del CFADS de los dos (2) Períodos de Cálculo (en inglés, “Calculation Period”, tal como se define en el Indenture) anteriores a la fecha de tal determinación, es decir, de los cuatro trimestres anteriores a la última fecha de pago bajo el Indenture, y (iii) adicionar una nueva restricción en concepto de pagos restringidos permitidos bajo la cláusula 5.2 del Indenture, que restrinja dichos pagos, estableciendo que si al momento en que se propone realizar un pago de dividendos existe deuda permitida bajo el basket, para poder efectuar dicho pago de dividendos, el saldo a capital de dicha deuda permitida no podrá ser mayor que el 35% del CFADS de los dos (2) Periodos de Cálculo (en inglés, “Calculation Period”, tal como se define en el Indenture) anteriores a la fecha de tal determinación, es decir, de los cuatro trimestres anteriores a la última fecha de pago bajo el Indenture. Los detalles de estas modificaciones serán determinados por el gerente general de Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A. (AITSA), con sustento en el soporte y asesoría recibida de parte de los asesores financieros de la sociedad y, desde ya, se autoriza en términos generales la modificación o adecuación de cualesquiera términos o condiciones de las Emisiones Existentes que, a juicio del gerente general de la sociedad y conforme a la recomendación que para ello emitan sus asesores financieros y legales, sea necesaria, accesoria o complementaria en relación con las modificaciones antes mencionadas.

Artículo 2. Autorizar (i) la presentación ante la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá de la solicitud de registro de modificación de términos y condiciones de las Emisiones Existentes, incluyendo toda la documentación de soporte requerida para dicho trámite, incluyendo, pero sin limitare, el prospecto informativo actualizado, Formulario R-MOP, proyectos de enmiendas a documentos de garantía de las Emisiones Existentes, entre otros, para su correspondiente revisión y registro, así como de cualquier suplemento o documento que sea requerido para el registro de las modificaciones de términos y condiciones de las Emisiones

Existentes y (ii) el pago de una comisión o remuneración pagadera a aquellos tenedores de bonos de las Emisiones Existentes, que otorguen su consentimiento a las enmiendas propuestas para las Emisiones Existentes en la forma y plazo establecida en la solicitud de consentimiento que se les remita. El pago a los tenedores de los bonos de las Emisiones Existentes se realizará a través del agente de información, tabulación y pago que se designe para el proceso de obtención de los consentimientos.

Artículo 3. Autorizar la divulgación del Comunicado de Hecho de Importancia Pertinente, conforme lo establecen las regulaciones aplicables, para efectos de lograr el registro de las modificaciones de términos y condiciones de las Emisiones Existentes, según se indica en el artículo 1 del presente Decreto de Gabinete.

Artículo 4. Autorizar al gerente general de Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A. (AITSA), para que, actuando individualmente y en nombre y por cuenta de la Sociedad, pueda: (i) negociar y establecer los términos y condiciones de la modificación a los términos y condiciones de las Emisiones Existentes; (ii) negociar y establecer los términos y condiciones de todos los contratos y acuerdos necesarios para llevar a cabo la modificación a los términos y condiciones de las Emisiones Existentes; (iii) seleccionar y contratar a los asesores que estimen conveniente, así como negociar y establecer las tarifas, comisiones, remuneraciones, contraprestaciones, entre otros, aplicables en relación con las modificaciones a las Emisiones Existentes y los servicios que se presten con ocasión de dichas modificaciones, y (iv) ejecutar, entregar y cumplir todos los contratos, convenios, convenios suplementarios, contratos de emisión complementarios (incluyendo el tercer contrato de emisión complementario, en inglés "Third Supplemental Indenture"), poderes, fideicomisos suplementarios, certificaciones, prospectos informativos actualizados, suplementos, enmiendas, modificaciones, bonos, bonos enmendados, formularios, prospectos informativos y demás documentos complementarios, accesorios o de cualquier otra naturaleza, en los términos y condiciones que estime conveniente a su entera discreción, necesarios para llevar a cabo y formalizar las modificaciones de términos y condiciones de las Emisiones Existentes, según se indica en el artículo 1 del presente Decreto de Gabinete.

Artículo 5. Autorizar al gerente general de Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A. (AITSA), para que, actuando individualmente y en nombre y representación de la Sociedad, otorgue poderes amplios y suficientes a la firma de abogados Alemán, Cordero, Galindo & Lee, para gestionar con la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá, la Bolsa de Valores de Panamá, la Central Latinoamericana de Valores, S.A. y la Contraloría General de la República, los trámites y registros que sean requeridos para llevar a cabo y formalizar las modificaciones de términos y condiciones de las Emisiones Existentes, según se indica en el artículo 1 del presente Decreto de Gabinete.

Artículo 6. Autorizar a Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A. (AITSA), para que, contrate deuda dentro del monto ("basket"), en concepto de deuda permitida bajo la cláusula 5.1(n) del Indenture, según quede modificado y sujeto a que se formalicen dichas modificaciones de términos y condiciones en las Emisiones Existentes, de conformidad con lo indicado en el artículo 1 del presente Decreto de Gabinete.

Artículo 7. Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República; Texto Único de la Ley 23 de 2003.

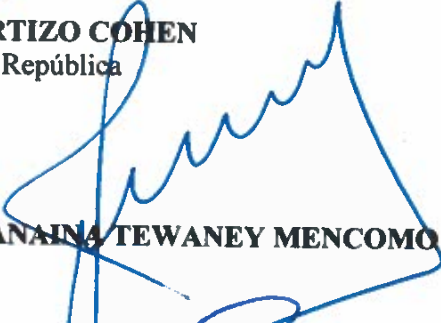
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince (15) días del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020)



LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,



JANAINA TEWANEY MENCOMO

La ministra de Educación,



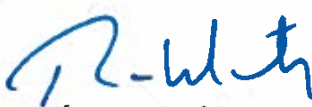
MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS

El ministro de Salud,



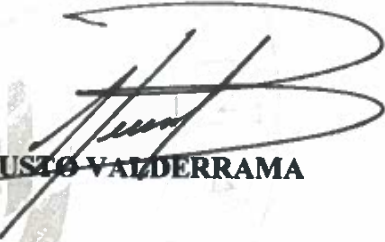
LUIS FRANCISCO SUCRE MEJÍA

El ministro de Comercio e Industrias,



RAMÓN MARTÍNEZ

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



AUGUSTO VALDERRAMA

El ministro de Economía y Finanzas,



HÉCTOR E. ALEXANDER H.

El ministro para Asuntos del Canal,



ARISTIDES ROJO

El ministro de Relaciones Exteriores,

ALEJANDRO FERRER

El ministro de Obras Públicas,



RAFAEL SABONGE VILAR

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,


DORIS ZAPATA ACEVEDO

El ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,


ROGELIO ENRIQUE PAREDES ROBLES

La ministra de Desarrollo Social,


MARÍA INÉS CASTILLO LÓPEZ

El ministro de Seguridad Pública,


JUAN MANUEL PINO F.

El ministro de Ambiente,


MILCIADES CONCEPCIÓN

El ministro de Cultura,


CARLOS AGUILAR NAVARRO


JOSE GABRIEL CARRIZO JAÉN
ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete,